



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado N° 2022-00279-00

En el presente asunto, interpuesto por BLANCA LUCÍA ECHEVERRI JARAMILLO en contra de SANIDAD DE POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta que mediante auto del 23 de noviembre de 2022, se requirió al Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud- Sanidad Policía Nacional, para que informara en qué forma se dio cumplimiento a lo ordenado el 01 de noviembre de 2022, por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral y en caso de no haberlo hecho, para que indicara las razones del incumplimiento, so pena de requerir al inmediato superior, y que este no dio cumplimiento a la orden impartida en la acción de tutela que consiste en lo siguiente:

“(…) En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, Sala sexta de Decisión laboral, REVOCA la decisión de primera instancia y en su lugar se amparan los derechos fundamentales a la salud y la vida en condiciones dignas de a la salud de BLANCA LUCÍA ECHEVERRI JARAMILLO los que están siendo sistemáticamente vulnerados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, a quien se le ordena que a través de su red prestadora de servicios en un término no superior a 48 horas (continuas y no como horario hábil laboral) siguientes a la notificación de esta providencia autorice y gestione las atenciones con psiquiatría, otorrinolaringología y nutrición. De igual forma se ordena el tratamiento integral de los diagnósticos de esquizofrenia y diabetes mellitus, sin que sea menester o pre-requisito disponer el recobro al ADRES.”

La entidad incidentada SANIDAD DE POLICÍA NACIONAL, no allegó informe indicando de qué forma dieron cumplimiento a la acción de tutela proferida por este Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se advierte el cumplimiento de la orden Judicial, es por esto que, se REQUERIRÁ a la Coronel SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO en calidad de Directora de Sanidad Policía, como superior jerárquica del Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE Jefe Regional de Aseguramiento en

Salud- Sanidad Policía Nacional, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela proferida por este despacho, y en caso de no haberlo hecho informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir el fallo de tutela.

Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se ABRIRÁ el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela y que podrá hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, esto es, arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 203
hoy 30 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aff5a694e95f15a302898399099fcca1bfa5139493c11274b3a056334cc71c8**

Documento generado en 29/11/2022 04:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>